

RESOLUCIÓN No. De 2016 05 SET. 2016

"Fortalecimiento de las Bandas de los Municipios del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades Legales y ,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1530 de 2012 en su artículo 6 describe "Los Órganos Colegiados de Administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financian con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, apropar y priorizar la convivencia y oportunidad de financiarlos. También designará su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

Que la Ley 1530 de 2012 en su artículo 28 describe "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quienes designe el respectivo órgano colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación publica vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la confirmación requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento , Control y Evaluación.

Que mediante Acta No.22 del 15 de Diciembre de 2015 y el Acuerdo No.020 del 16 de Diciembre de 2015, el OCAD Departamental viabilizó, priorizo y aprobó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** Por un Valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Trecientos Veintiocho Pesos M/Cte. (\$ 442.043.328), con los recursos de las Asignaciones Directas.

Que a través de dicho acuerdo se designó al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ICULTUR como entidad ejecutora y contratante de la interventoría de dicho proyecto

Que la Gobernación de Bolívar, a través del decreto No.530 del 24 de Agosto de 2016, incorporo los recursos del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que con fundamento en la incorporación realizada en el citado Decreto, se expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1327 de 26 de Agosto de 2016.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar recibe mes a mes en la cuenta autorizada por el Departamento Nacional de Planeación los recursos de regalías directas que sustenta la aprobación para dicho proyecto, deberá transferir los recursos al ejecutor designado Instituto de Cultura y turismo de Bolívar-ICULTUR, quien deberá administrarlos en cuanta separada.

Que los rendimientos financieros que generen dichos recursos deberán girarse al departamento en los términos y plazos definidos por la ley para su devolución al sistema general de regalías, esto es, trimestralmente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la transferencia de los recursos de regalías directas por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Trecientos Veintiocho Pesos M/Cte.(\$ 442.043.328,) a la Cuenta de Ahorros No.756000956 del banco EBVA a nombre del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

La ejecución de estos recursos debería realizarse en los plazos y condiciones establecidas en el proyecto; y no podrá el ejecutor realizar ningún cambio sin el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto atendiendo a la naturaleza de los recursos que se giran.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en la Secretaria de Planeación el seguimiento y la evaluación de las responsabilidades que tiene Icultur como ejecutor del proyecto; funcionario que tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos administrativos, financieros y jurídicos por parte del ejecutor.

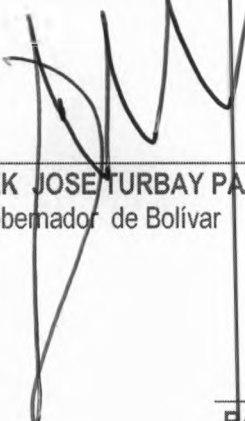
ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizará las operaciones que se requieran para efectuar la transferencia aquí ordenada.

PARAGRAFO: Si al realizarse los tramites de tesorería para cumplimiento al presente Acto Administrativo se evidenciare que los datos de la entidad bancaria, de cuenta y tipo descritas en el artículo anterior cambiaren por disposición del Departamento Nacional de Planeación o de la autoridad competente, bastara con que se radique la solicitud respectiva por dicha entidad en tesorería para que proceda al giro.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 SET. 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación
Gobernación de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar